

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Proceso No.: **11001400300420180031000**
Demandante: **MARIA NUBIA QUEVEDO CUBILLOS**
Demandados: **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ Y OTRO**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, abogado en ejercicio, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'769.497 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 251.462 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, conforme a poder adjunto y personería que ruego me sea reconocida, por medio del presente escrito me permito hacer uso del derecho de contradicción, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de esas aspiraciones; y con el fin de debilitar la fuerza de las razones o argumentos esbozados por el ejecutante y que pretende hacer valer, me permito proponer en nombre de mi representado, las excepciones de mérito que en este acápite enuncio, respecto de la obligación que se pretende hacer exigible en este proceso y contra el mandamiento ejecutivo de pago proferido por su Despacho.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. TACHA DE FALSEDAD DEL TITULO VALOR

Se allega como fundamento base de la ejecución, un título valor (letra de cambio) por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00), el cual supuestamente fue aceptado los señores **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ** y **ECCE HOMO AYALA ASCENCIO**.

El obligado de pago en el título valor, beneficiaría a la señora **MARIA NUBIA QUEVEDO CUBILLOS**.

El artículo 625 del Código de Comercio establece que: *"Toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma puesta en un título-valor y de su entrega con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de su circulación."*

"Cuando el título se halle en poder de persona distinta del suscriptor se presumirá tal entrega."

De la norma que antecede, se puede extraer que tres son los elementos que deben reflejarse para la efectividad de la acción cambiaria, a saber: i) *la firma puesta en un título valor*; ii) *La entrega del documento*; y iii) *la intención de hacerlo negociable*; luego, en el presente caso y teniendo en cuenta que la letra de cambio, de conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 621 de la obra en comento, **La firma de quien lo crea**; debe determinarse entonces, si LA FIRMA corresponde verdaderamente al aceptante del título, lo que para el presente caso no se cumple, pues el documento allegado al proceso, muestra una falta gravísima y una intención dolosa por parte de la demandante para obtener el pago de una

... the ... of ...
... the ... of ...

... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...

... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...

... ..

... ..

... the ... of ...
... the ... of ...

... ..

... the ... of ...
... the ... of ...

... ..
... ..
... ..
... ..

... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...

... ..
... ..
... ..

suma que no le corresponde ya que claramente el título trancado en la *litis* muestra una alteración en la firma.

Lo anterior expone una clara **TACHA DE FALSEDAD** por cuanto la firma no corresponde al señor DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ, dado que la misma aparece de manera totalmente diferente a la que éste realiza comúnmente.

Concluyéndose de lo anterior, que no existe acción cambiaria en cabeza del señor DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ, por cuanto él no firmó la letra de cambio allegada al presente proceso, predicarse entonces la mala fe de la aquí demandante, pues ésta de forma dolosa altero el documento con el fin de obtener un lucro que no le corresponde.

PETICIONES

1º Declarar probadas la excepción propuesta.

2º Condenar a la parte ejecutante en las costas del proceso y al pago de los perjuicios que se hubieran podido causar con ocasión de las medidas cautelares cuya cancelación se impetra.

PRUEBAS

De manera respetuosa, solicito señor Juez, decrete la práctica de una prueba grafológica, mediante el Instituto de Medicina Legal, a fin de determinar la originalidad del documento allegado como base de la acción.

En caso contrario, de manera respetuosa solicito se conceda un término, para allegar el respectivo dictamen pericial, mediante una entidad técnica que posea los conocimientos necesarios para tal fin, en los términos de que trata el artículo 227 del C. G. del P.

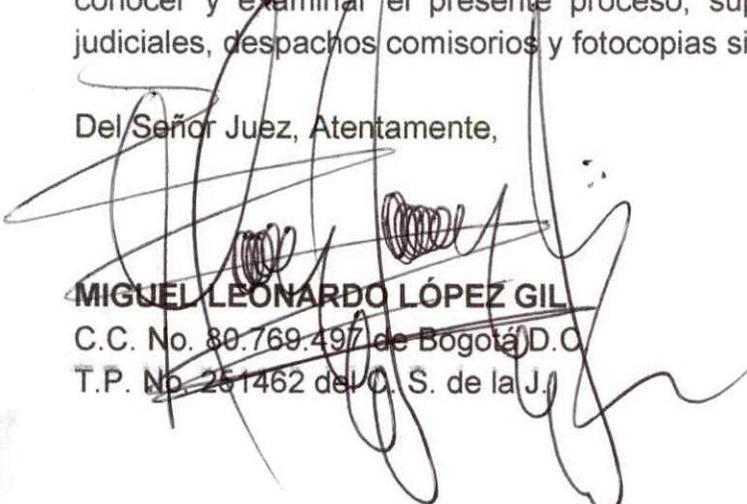
NOTIFICACIONES

A mi poderdante y al suscrito: En la carrera 4 No. 18 - 50 torre A oficina 607 Edificio Procoil de Bogotá D.C., teléfono 313 475 66 29, correo electrónico: mllopezgil1@gmail.com

AUTORIZACIÓN

Me permito autorizar como Dependiente Judicial al señor **JAIRO EFRÉN VARÓN OICATÁ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.278.093 de Bogotá, para que pueda conocer y examinar el presente proceso, supervisar su actividad, retirar oficios, títulos judiciales, despachos comisorios y fotocopias simples y auténticas.

Del Señor Juez, Atentamente,


MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. No. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. No. 251462 del C. S. de la J.

Hoy 6 de febrero de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito mediante el cual el demandado DANIEL FERNANDO GONZALEZ GOMEZ en tiempo y por intermedio de apoderado judicial presenta excepción de mérito. Se allega el poder conferido por el citado demandado. Hace Falta por notificar a un demandado. Sirvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

EL SRIO,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

16

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Febrero veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Mínima. 110014003004-2018-00310-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Daniel Fernando González Gómez, se notificó personalmente del proceso adelantado en su contra (folio 11), y estando dentro del término legal, a través de apoderado judicial, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

En tal sentido, una vez se encuentre integrada la litis, se dispondrá sobre el trámite a seguir.

Notifíquese

La Jueza,


Maria Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado No.010
Hoy 22 de febrero de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Parejo

MEMORIAL ALLEGA DICTAMEN PERICIAL

Miguel López <mlopezgil1@gmail.com>

Mar 29/09/2020 9:39 AM

Para: ibarrasandiegoconsultores@gmail.com <ibarrasandiegoconsultores@gmail.com>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (10 MB)

MEMORIAL ALLEGA DICTAMEN - ANEXOS.pdf;

Secretaría:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2018-310**Demandante: **MARÍA NUBIA QUEVEDO CUBILLOS**Demandados: **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ Y OTRO**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.769.497 y portador de la tarjeta profesional No. 251.462 del C. S. del J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente correo me permito radicar memorial en archivo PDF adjunto, con el cual se allega el dictamen pericial anunciado en la contestación de la demanda.

Agradezco la atención prestada y solicito se confirme el recibido de este correo.

De conformidad con el Artículo 3° del Decreto 806 de 2020 informo que la dirección de correo electrónico mlopezgil1@gmail.com es el canal digital elegido por esta parte para llevar a cabo todos los trámites al interior del proceso de la referencia.

En cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, este memorial se remite conjuntamente al Juzgado y al apoderado judicial de la parte demandante cuya dirección de correo electrónico fue aportado en la demanda.

*MLLG abogados**Miguel Leonardo López Gil**Especialista en derecho probatorio**Magister en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**Carrera 4 No. 18-50 of. 607**Teléfono 313 475 66 29**mlopezgil1@gmail.com*

NUBIA QUEVEDO CUBILLOS, como base del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Número 20180031000. (folio 2)

IMAGEN DE CONJUNTO DEL DOCUMENTO CUESTIONADO QUE CONTIENE LA FIRMA Y EL DACTILOGRAMA ATRIBUIDOS A DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ

LC-211 8652108

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 07 de Septiembre 2014 No. 10'000.000 =

Señor(es): **EXCE. NUBIA QUEVEDO CUBILLOS y DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ**

B. 07 de SEPTIEMBRE de 2014.

Se tiene (n) la(s) pagar solublemente en **BOGOTÁ**

por esta Letra de Cambio (sin pagar) cuando el caso de rechazo a la orden de: **NUBIA**

NUBIA QUEVEDO CUBILLOS

La cantidad es: **412 Millones de Pesos 412.000.000**

Pagar en (n) días (n) de (n) más intereses durante el plazo del **2% Anual**

(n) mensual y de mora a la tasa máxima legal asociada

El Emisor: **NUBIA QUEVEDO CUBILLOS**

El Aportante: **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**

FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR CUESTIONADAS

1

Céd. o Nit. **79.940.360**

2



3. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TOMADOS COMO REFERENCIA:

Como tales se tomaron aquellos de origen cierto y autenticidad³ no discutida conforme a su naturaleza que contienen las firmas del señor **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.940.360 de Bogotá. D.C., los cuales se relacionan a continuación:

3.1. Hoja de Negocio: 1979, del Concesionario FORD - LUMOSA, del 02-10-2012, a nombre de **DANIEL GONZÁLEZ GÓMEZ**, firma en calidad de Cliente.

El Cliente

C.C. No.

3.2. Registro Civil de Nacimiento. Indicativo Serial 51039166. NUIP1027153110, con fecha de inscripción Abril 02 de 2014, expedido a nombre de **MARTINA GONZÁLEZ ORTIZ**; firma en calidad del Declarante.

³ Ley 906 de 2004 Artículos 425 y 426 -4. Ley 1564 de 2012 artículo 244 "lo dispuesto en este artículo e aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones".

3.3. Carta de Agosto 26 de 2014, Dirigida a Señores Banco Agrario de Colombia, en Referencia: Condiciones de Manejo de Cuenta. Consecutivo 012014, en atributo del Representante Legal.

Atentamente

Daniel Fernando González Gómez

3.4. Formulario del Registro Único Tributario. DIAN. Número 14309421230, de fecha 27-08-2014, firma del Solicitante.

...na del solicitante:

3.5. Contrato de Prestación de Servicios de Comercialización entre Publicar Publicidad Multimedia S.A.S y Logística Publicitaria Sociedad por Acciones Simplificadas, suscrito el 01 de Septiembre de 2014, firma El Contratista.

EL CONTRATISTA,

DANIEL FERNANDO GONZALEZ G.
C.C. N° 79.940.360

3.6. Acta Notificación Personal del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá D.C., Liberado por Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo 2018-0031000, firma en calidad de El Notificado. (folio 11)

El (La) Notificado(a)

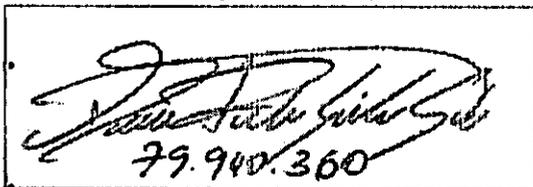
DANIEL FERNANDO GONZALEZ GOM

3.7. Poder otorgado al Doctor MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, dirigido al Señor Juez Cuarto (4) Civil Municipal de Bogotá. D.C, en Referencia al Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía. Radicado 2018-00310, con Diligencia de Reconocimiento de Firma y Contenido de Documento Privado, en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá, el 18 Enero de 2019, en Aceptación de Firma y Contenido (folios 12 y 13).

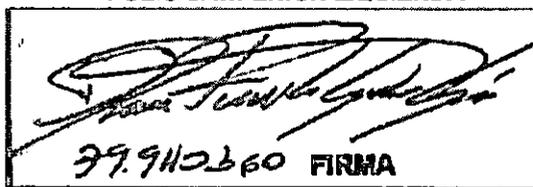


3.8 Consentimiento Informado Toma de Muestras Manuscritas y Lofoscópicas, del 07 de Julio de 2020, en Formatos de Grafólogos Bogotá y Abogaf Outsourcing, en 7 folios útiles, y en un (1) folio tamaño oficio, el cual presenta perforaciones circulares en la zona superior e inferior de la margen derecha, y una oquedad rectangular ubicada en la zona central de dicha margen. Imágenes aleatorias de algunas de las firmas, acompañadas de la impresión dactilar del índice derecho.

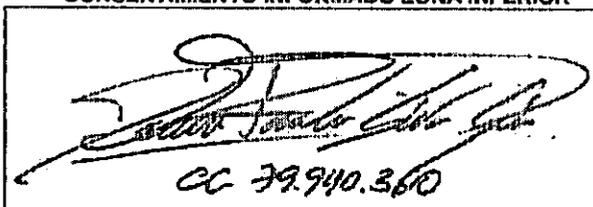
FOLIO 4. FIRMA No.1



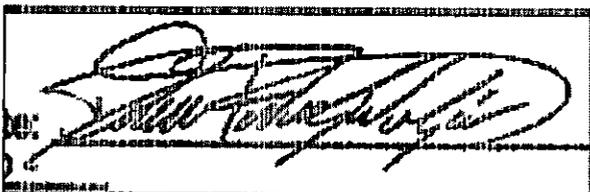
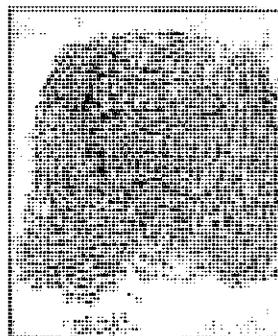
FOLIO 5. INFERIOR IZQUIERDA



CONSENTIMIENTO INFORMADO ZONA INFERIOR



IMPRESIÓN DACTILAR PATRÓN



4. METODO EMPLEADO- DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTOS: Para realizar la experticia requerida se empleó el método signalético⁴ de identificación además del método inductivo, que buscan a través de diferentes pasos identificar mediante la observación sistemática los signos predominantes y peculiaridades en la ejecución de las firmas conforme a las siguientes etapas:

- 4.1 Observación o inspección sistemática de las características físicas e identificativas de los documentos cuestionados y los elementos que los componen.
- 4.2 Señalamiento de las características generales, particulares y detalles específicos del signo analizado.
- 4.3 Descripción de aspectos sobresalientes y la confrontación frente a los patrones caligráficos.

⁴ Corresponde al examen de los escritos mediante un conjunto de técnicas de observación cuidadosa, reconocimiento de las estructuras caligráficas, técnicas de amplificación, digitalización de imágenes, yuxtaposición, superposición, y descripción de características del grafismo.

4.4 La confrontación o cotejo de las características halladas y la indicación de concurrencias o divergencias jerarquizándolas de acuerdo a su valor identificativo

4.5 Formulación de un juicio de identidad equivalente a la conclusión del estudio comparativo.

El proceso técnico de identificación exige los pasos señalados anteriormente como base para la aplicación del método signalético acompañado del método comparativo analítico y descriptivo.

5. ACEPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO: El examen de documentos es aceptado como medio de prueba dentro de nuestro ordenamiento procesal legal y es llevado a cabo por los expertos de la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la materia⁵. Los procedimientos empleados son los admitidos por la comunidad de peritos en los que se aplica fundamentación teórico-práctica y técnicas de comparación formal y confrontación detallada.

El objetivo inmediato de la documentología⁶ forense es la identificación de la pieza documental como un todo, la comprobación de los elementos que lo constituyen y la reconstrucción de sus procesos de producción y transformación. Mediante el examen semiológico del documento, se rastrean las huellas o signos específicos de los mecanismos naturales o intencionales que han intervenido en su formación y determinado sus modificaciones. Todas estas indagaciones, conllevan, desde luego a la verificación de la legitimidad o autenticidad de la pieza documental respectiva.

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS:

Cámara fotográfica Semi Profesional y scanner de alta resolución Epson Stylus TX 600 (registro del material, captura de imágenes y fijación)

Lupas de varios aumentos (5x, 10x 20x 40x)

Estación de cómputo (elaboración del dictamen)

Software de ampliación y edición de imágenes en ambiente Adobe Paint y Picture Manager.

Los anteriores elementos permiten el estudio, los análisis, la ampliación, el examen y la verificación de las características técnicas de los documentos cotejados.

7. PRINCIPIOS DEL PERITAJE GRAFOTECNICO: (Leyes y principios)

La actividad de escribir no es independiente de la motricidad general del individuo y se encuentra determinada por principios fisiológicos considerados como leyes de la escritura manuscrita y leyes de evolución de la escritura⁷.

7.1 Control cerebral de la actividad grafica o "Ley del impulso cerebral": El gesto gráfico está subordinado a la influencia inmediata del cerebro.

⁵ Procedencia y presentación de informes periciales Ley 906 de 2004 Art 405,406 y 413 Ley 906 de 2004 y artículos 226 y siguientes CGP.

⁶ Campo de aplicación y objeto material de la documentología- Luis Gonzalo Velásquez Posada- Falsedad documental y Laboratorio Forense- Señal editora. Ed. 2004.

⁷ Ley de conservación del ritmo personal, ley de liberación de las impulsiones motrices, ley de la degeneración de la escritura, etc. PAG 533 a 539 Falsedad Documental y Laboratorio Forense – Luis Gonzalo Velásquez Posada.

7.2 Conciencia y automatización del movimiento: El control de los movimientos gráficos está sometido a fluctuaciones ente intensidad y debilidad. Adquiere el máximo de intensidad en los comienzos y el mínimo en los finales.

7.3 Ley de la señal del esfuerzo: No se puede modificar voluntariamente en un momento dado la escritura natural sin dejar en su trazado la señal del esfuerzo realizado para lograr el cambio. Se puede imitar la grafía ajena, pero nunca el falsificador puede animar la maniobra con los automatismos que individualizan el gesto gráfico del titular imitado.

7.4 Ley de la individualidad de la escritura manual: "Ninguna escritura – advierte el experto francés J. CREPIEUX JAMIN-, es idéntica a otra". "No hay dos escrituras idénticas, como consecuencia de la especificidad del movimiento gráfico personal, en el que intervienen múltiples variables anatómicas, fisiológicas, psicológicas y bioquímicas. Cada personalidad escritural soporta cambios graduales en el curso de la vida, pero mantiene los elementos estructurales de la misma.

Toda atención dirigida sobre la escritura disminuye la naturalidad y frena la acción de los impulsos motrices espontáneos mediante los cuales la individualidad del escritor se expresa en toda su originalidad⁸ (Klages).

7.5 Principio de identidad: Conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie.

7.6 Principio de correspondencia de características: La investigación documental basada en el cotejo de firmas y manuscritos se sustenta en la búsqueda de elementos concurrentes y/o divergentes a través de la comparación macro y microscópica con el fin de obtener la certeza sobre un hecho.

8. FASE DE VALORACION PRELIMINAR:

Previamente se llevó a cabo el análisis de admisibilidad de acuerdo con la solicitud y con las características del material aportado para estudio, para el presente caso se tuvo acceso al documento cuestionado en original correspondiente a Una (1) Letra de Cambio como base del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. Radicado 20180031000, que adelanta el Juzgado Cuarto Civil (4) Municipal de Bogotá. D.C.

Las muestras indubitadas permiten una valoración detallada del gesto gráfico del firmante para la época comprendida entre los años: 2012, 2014, 2019 y 2020, y el posterior cotejo frente a la signatura cuestionada estampada en la Letra de Cambio, relacionada como material dubitado.

Dadas las características de la firma tanto dubitada, como las indubitadas, estas son aptas para cotejo y permiten el análisis mediante comparación directa.

La labor de criminalística de campo consiste en la investigación documental, la recolección de la muestra en los lugares donde reposan los documentos, la fijación fotográfica y la verificación de las condiciones de los mismos.

Una vez allegado al suscrito el material de estudio y continuando con el proceso, se adelantaron las actividades de laboratorio y los cotejos pertinentes tanto al material dubitado como indubitado.

9. ANALISIS DEL MATERIAL PARA CONFRONTACION

⁸ La importancia práctica de este principio radica en que un estudio basado solo en la obtención de muestras gráficas obtenidas mediante dictado y de manera posterior al fechado de los documentos cuestionados no permite un análisis profundo de los rasgos de escritura por falta de espontaneidad.

9.1. Verificadas las condiciones del corpus de la **LETRA DE CAMBIO** en cuestión, esta no presenta residuos de borrados mecánicos, tachados, enmiendas, retoques o alteraciones en alguna de sus áreas que comprometan su integridad.

9.2 La firma materia de estudio o dubitada, se halla estampada en tinta de tonalidad negra y presenta particularidades de haber sido elaborada de manera directa, es decir, no se observan rastros o vestigios de grafito o ductus sin entintamiento, así mismo, no registra puntos de tramas policromáticas, por lo que se puede descartar una reproducción por copiado o transferencia mecánica por medio de escáner.

10. HALLAZGOS Y RESULTADOS:

Los análisis llevados a cabo para el presente caso son comparativos, basado en técnicas de trabajo estandarizadas y la metodología aplicada corresponde a cotejos por yuxtaposición, y luego mediante técnicas de ampliación de las firmas como es habitual en este tipo de comprobaciones especialmente sobre las características grafonómicas (fisonómicas y de detalle signalético), teniendo en cuenta de manera especial los aspectos de distribución (emplazamiento de la masa gráfica, utilización del espacio, simetría, proporción, etc.); dimensión (altura, dilatación de las estructuras); construcción, acabado, morfoléxico, cohesión o ligazón de las unidades, orientación o alineamiento de la línea basal y de sustentación gráfica, inclinación de los ejes gramáticos, velocidad, densidad, calibre y contorno, entre otros aspectos. Especial atención y comprobación de características se hizo de los movimientos generadores de la firma y de cada signo que la compone, vale decir de los aspectos cinéticos y dinamográficos de las firmas.

ANÁLISIS DE LAS FIRMAS MODELOS DE COMPARACIÓN

Analizando cronológicamente el desenvolvimiento escritural de las firmas tomadas como patrones de referencia (indubitadas), sus constantes registran las siguientes características:

Escritura de caracteres mayusculares en letra cursiva, compuesta por los signos asociados a las letras "D - F - G - G", de los nombres y apellidos, **Daniel Fernando González Gómez**, y estructuras ilegibles de forma festoneada, presentes en la parte inicial, intermedia y final de las firmas, configuraciones complementadas por un trazado en movimientos continuos, el inicial, curvo en extensión al cual le imprime una figura en forma de ojal, seguido por el de abducción de recorrido rectilíneo finalizado por medio de un trazo curvo en forma de gancho, trazado el cual abarca por la tangente superior del plano gráfico, el total del cuerpo escritural de las firmas.

En contexto, las firmas son elaboradas mediante movimientos rápidos y seguros, sin la presencia de trazos trémulos, detenciones y retomas de movimientos, ostentando un alto grado de automatización escritural.

Las firmas en su totalidad conservan una regularidad en: la forma, altura, proporción, distribución, nexos, emplazamiento, inclinación, movimientos generadores y simetría de los signos, en común, conservan la misma calidad de las líneas estructurales al configurar el campo ocupacional escritural, aspectos identificadores del gesto gráfico.

En general corresponden a firmas de desenvolvimiento natural y espontáneo de apariencia compleja por los movimientos que intervienen en la elaboración de los signos, para la creación de una escritura personalísima.

ANÁLISIS DE LA FIRMA DUBITADA (CUESTIONADA) VERSUS LOS MODELOS DE COMPARACION:

Tomando como base las características anteriormente reseñadas de las firmas tomadas como patrones de referencia al ser comparadas frente a las cuestionadas, se determina lo siguiente:

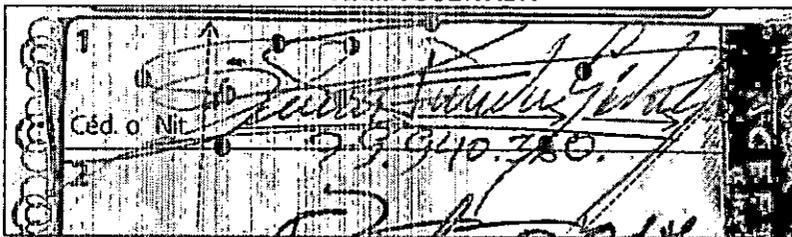
DINÁMICA: La cuestionada diseñada mediante impulsos gráficos indecisos provistos de movimientos trémulos, detenciones y retomas de movimientos en la ejecución de los trazos de gran amplitud, contrarios a los movimientos rápidos y seguros, sin la presencia de trazos trémulos, detenciones y retomas de movimientos en la creación de las firmas, ostentando un alto grado de espontaneidad escritural, en las genuinas.

DISTRIBUCIÓN: Mayor emplazamiento o espacios entre signos, para una escritura tipo espaciada y extendida en la dubitada, a diferencia del menor el espaciamiento entre signos, para una escritura concentrada o agrupada, para la genuinas.

EMPLAZAMIENTO: Los recorridos en forma de festones presentes en el trazado inicial, intermedio y final del cuerpo de las firmas, en la cuestionada, registran un mayor número de movimientos en su ejecución, por ende, una mayor ocupación del espacio gráfico, divergentes a la menor amplitud y por ende menor ocupación gráfica, lo que conlleva a menor espaciamiento, en la aportadas como modelos de comparación.

INCLINACIÓN: Los signos que conforman la firma dubitada, no presenta inclinación marcada y mantiene la regularidad en la proyección de los ejes en forma verticalizada, levemente inclinada hacia la derecha, contraria a la inclinación irregular que registran las tomadas como patrones de referencia.

FIRMA DUBITADA



FIRMA PATRÓN 3.6



Nótese, las diferencias en razón de: la dinámica, forma, emplazamiento, inclinación, distribución y movimientos generados para la creación de los signos.

PARTICULARIDADES DEL GESTO GRÁFICO:

La "D": Integrante del nombre Daniel, la controvertida configurada por movimientos curvilíneos a los cuales les imprime una figura ovalar en la parte interior de la letra y otra de confección elíptica, sobre la parte de superior de dicha letra, características de las que carecen las aportadas como modelos de referencia.

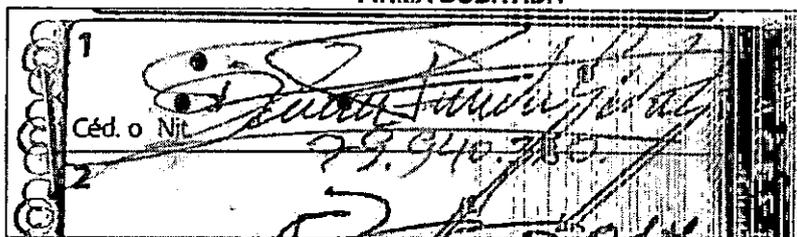
La "G": Constitutiva del apellido González, la dubitativa presenta **rasgo** de ataque o inicial en gancho, contrario al **punto** de ataque o inicial en gancho, de las genuinas.

Las "G": Iniciales de los apellidos González y Gómez, sus recorridos gráficos finales o de remate, registran una mayor proyección y extensión hacia el plano inferior del espacio gráfico, en la dubitada, diferente a la menor prolongación que se observa en las modelos de comparación.

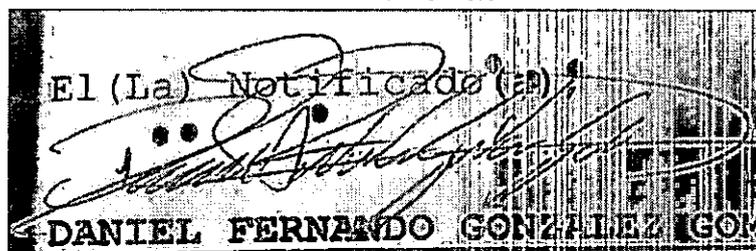
El cuerpo escritural de la firma de duda presenta trazos sobresalientes superiores en forma de palotes con puntos de remate en ganchos regresivos, registrados al final de los recorridos gráficos en festón, observados en de la parte intermedia de la firma, característica que no presentan las aportadas como patrones de referencia.

Diferencias que corresponden a los aspectos particulares intrínsecas o inherentes y dinámicas del gesto gráfico

FIRMA DUBITADA



FIRMA PATRÓN 3.6



Imágenes donde se puede observar las diferencias dinámicas pese a su aparente semejanza formal en virtud de las particularidades del gesto gráfico.

- Acto seguido, se procedió a realizar los análisis de los dactilogramas en estudio.

11. MÉTODOS EMPLEADOS PARA ESTUDIOS LOFOSCÓPICOS

- Fijación y documentación fotográfica
- Análisis preliminar de admisibilidad de las impresiones de origen dactilar, para su confrontación dactiloscópica
- Cotejo dactiloscópico

12. GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos empleados para cotejos dactilares están soportados en "La Ciencia de La Dactiloscopia" del Departamento de Justicia de los Estados Unidos F.B.I., Informes realizados por el Grupo de Trabajo Europeo INTERPOL, sobre la identificación de las huellas dactilares (GTEIHD) I, II, Grupo de Trabajo Científico para análisis de huellas de crestas de fricción, estudio y tecnología SWGFAST (IAI), Manual de Criminalística y Documentos relacionados con la actividad criminalística de Lofoscopia de la Fiscalía General de la Nación.

13. PRINCIPIOS CIENTÍFICOS DE LA DACTILOSCOPIA

- Perennidad
- Inmutabilidad
- Diversiformidad.
- Originalidad

14. METODOLOGÍA

- **A.C.E. V** (Análisis, Comparación, Evaluación, Verificación). Utilización del Método Cuantitativo y Cualitativo para examinar las impresiones de las cresta por fricción.
- **Numérico** (empírico normalizado) Para realizar el estudio, análisis y comparación dactiloscópica, es necesaria la ubicación por lo menos diez puntos característicos o minucias coincidentes topográficamente, así como, la nitidez y especificidad de las crestas papilares, morfología y recorrido de los surcos papilares.
- **Integrador** (no numérico) Basado en análisis de primer y segundo nivel.

15. ANALISIS DEL MATERIAL PARA CONFRONTACION

15.1. Analizados pormenorizadamente los dactilogramas en cuestión, estos registran características de haber sido estampados de manera directa sobre los documentos y se descarta que se trate de impresiones mecánicas por matrices sigilograficas (sellos) o transferencias por escáner.

15.2 La impresión dactilar dubitativa, es legible y apta para cotejo, presentando las características suficientes que permiten los análisis comparativos por la morfología y la ubicación topográfica de los deltas, razón de su clasificación, de igual manera, las de sus minucias o puntos característicos, para su individualización dactilar.

ANALISIS DEL DACTILOGRAMA CUESTIONADO

La impresión dactilar obrante en la Casilla **ACEPTADA (Girador) renglón 1**, de la Letra de Cambio dubitada, y atribuida a **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, corresponde en su clasificación dactilar a una impresión **Tipo Presilla Cubital**, en el Sistema Henry Canadiense, representada en su Formula Principal o del dedo, Índice Derecho, por la Letra **"U"** mayúscula.



El Dactilograma **Presilla Cubital**, se caracteriza por la dirección de las crestas terminadas en dirección al dedo auricular y la ubicación del delta sobre la zona izquierda de la orientación del núcleo.

Imagen donde se puede observar la configuración y la dirección de las crestas del núcleo y la ubicación del delta.

ANALISIS DEL DACTILOGRAMA MODELO DE COMPARACIÓN

La impresión dactilar aportada como patrones de referencia del Índice Derecho, por el señor **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, corresponde en su clasificación dactilar a una impresión **TIPO ACCIDENTAL**, en el Sistema Henry Canadiense, representada en su Formula Principal, por la Letra **"X"** mayúscula.

DACTILOGRAMAS CARACTERIZADOS:

Multiplicidad correspondientes a tres (3) formas de núcleos y la formación de dos (2) o tres (3) deltas, ubicados en las zonas de derecha e izquierda, del dactilograma, en lo referente los de dos (2) tipos de núcleos, y si hubiese un tercero, la ubicación del delta estaría a nivel de la región nuclear del dactilograma. Para el presente caso la impresión registra dos (2) núcleos, uno **Circular** y el otro una **Presilla Doble**, así como, dos deltas, uno a la derecha y el otro a la izquierda del dactilograma.

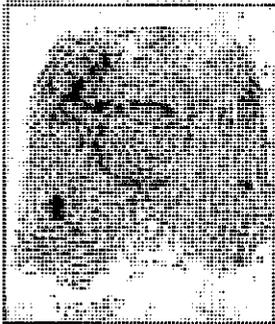
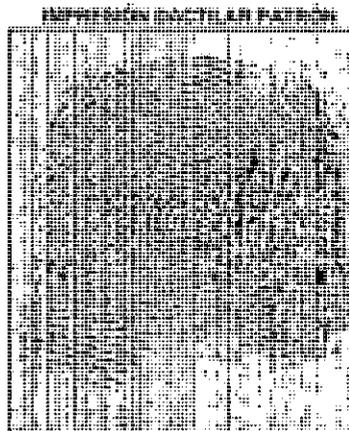
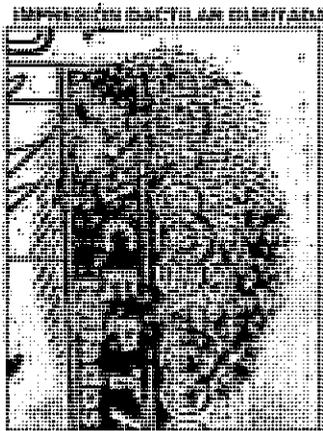


Imagen donde se puede apreciar, la morfología binuclear del dactilograma y la ubicación de los deltas

DACTILOGRAMA CUESTIONADO (DUBITADO) VERSUS EL MODELO DE COMPARACION:

Conforme a las características anteriormente descritas del dactilograma materia de estudio o dubitado, al ser cotejadas frente a las impresiones dactilares tomadas como modelos de comparación del señor **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, se hallaron diferencias sustanciales en la configuración de sus núcleos, dirección de las crestas y posición de los deltas, correspondiendo así, en su clasificación dactiloscópica en el Sistema Henry Canadiense a una impresión del **Tipo Presilla Cubital**, representada por la "U", como Signo Principal o Índice Derecho, para las cuestionadas, diferente a la impresión dactilar del **Tipo Accidental**, representada por la "X", como Signo Principal, para las indubitadas, es decir que el dactilograma cuestionado (dubitado) no provienen ni se identifican con la impresión del índice derecho del señor **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**.

COTEJOS



Nótese, las ostensibles diferencias respecto a la morfología del núcleo y la ubicación y número de deltas.

CONCLUSION: Con base en los análisis anteriores, de acuerdo con los exámenes llevados a cabo y conforme a las características observadas en el material aportado para cotejo es objetivo señalar lo siguiente:

PRIMERO: No Se Halló Correspondencia Escritural, entre las firmas tomadas como modelos de referencia del señor **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, y la firma que se le atribuye, vista en la **LETRA DE CAMBIO**. Número **LC-2118652108** en la Casilla **ACEPTADA (Girador) renglón 1**, suscrita en la ciudad de Bogotá. D.C., el 07 de Septiembre 2016, a la orden de la señora **MARÍA NUBIA QUEVEDO CUBILLOS**, como base del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía **20180031000**.

SEGUNDO: La impresión de origen dactilar estampada en la **LETRA DE CAMBIO**. Número **LC-2118652108**, en la Casilla **ACEPTADA (Girador) renglón 1**, suscrita en la ciudad de Bogotá. D.C, el 07 de Septiembre de 2016, a la orden de **MARÍA NUBIA QUEVEDO CUBILLOS**, como base del Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía. Número **20180031000**, y atribuida a **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, **NO SE IDENTIFICA** con el dactilograma del índice derecho, aportado como patrón de referencia por el señor **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**.

En los términos anteriores, rindo el presente informe, para su conocimiento y fines pertinentes, el cual gustosamente ampliaré, aclararé y ratificaré.

ANEXOS: Declaración de perito, Dictamen y documentos en copia aportados como soporte que se devuelven en similares condiciones a las recibidas.

Cordialmente,


RICHARD POVEDA DAZA
Perito en Documentos Cuestionados
Grafiología Forense y Dactiloscopia CSJ
Especialista en Ciencias Forenses Universidad Católica de Colombia
CC 79.581.118 de Bogotá.



Nit: 900.283.099-7



Fecha: DD MM AA

Hoja de Negocio: 1979

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

Facturar a Nombre de: Gonzales Gomez Daniel C.C. o NIT: 79.940.360
 Dirección: Cra 59A #136-39 Ciudad: Bogotá Tel.: 6011915
 Vehículo de la competencia considerado: _____
 Usuario: Ernesto Cortes Ponce C.C. 79.149.440 Tel.: 6011915
 Dirección: _____ Cargo: _____ Tel.: 315.3432861
 Dirección: _____ Fecha nacimiento: _____ Cel.: 3014399877

NEGOCIO

Asesor Comercial: Juan Carlos Lopez Tel.: 3112318393
 Vehículo: Ford Fusion Línea: Sedan Modelo: 2012
 Color y opciones: _____
 Serial: _____ Valor Vehículo \$: 59.990.000
 Valor Accesorios \$: _____ Valor TOTAL \$: 59.990.000

FORMA DE PAGO

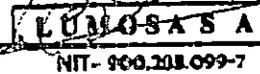
Entidad Financiera: _____
 Cuota Inicial \$: _____ Financiación \$: _____
 Valor TOTAL: _____ Accesorios incluidos: Películas, seguros llaves, seguros seguros
 Accesorios por cuenta del comprador: _____
 Matrícula en: Bogotá Placas terminadas en: 4-6

EXCLUSIVO PARA CAJA

Recibo de Caja Nº: Efectivo Fecha: 02/10/2012 \$ 3.000.000 TOTAL: \$ 3.000.000

Importante: Favor Girar Cheque a nombre de Lumosa S.A

BANCOLOMBIA CTA CTE 031-61608-024 OCCIDENTE CTA CTE 270-10200-7 COLPATRIA CTA CTE 45810130078
 BANCOLOMBIA CTA CTE 031-61608-024



NIT- 900.283.099-7

El Cliente [Signature]
 C.C. No. _____

Gerencia [Signature]
 Sala de Ventas y taller de servicios

lumosa.com.co
 gteventas@lumosa.com.co
 Carrera 72 (Av Boyacá) N° 170 - 97
 Tel. 7460010

El precio del vehículo será el que se encuentre vigente en la facturación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027153110

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51039166

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 10 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 10 10 -

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido GONZALEZ Segundo Apellido ORTIZ

Nombre(s) MARTINA

Fecha de nacimiento Año 2014 Mes ABR Día 27 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH NEGATIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 12635409 -2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ORTIZ GONZALEZ ADRIANA

Documento de identificación (Clase y número) C.C.f.53.101.551 DE BOGOTA

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GONZALEZ GOMEZ DANIEL FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número) C.C.f.79.940.360 DE BOGOTA

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GONZALEZ GOMEZ DANIEL FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número) C.C.f.79.940.360 DE BOGOTA

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

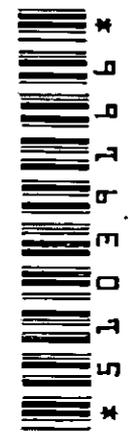
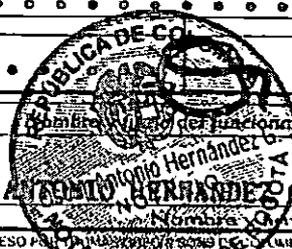
Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2014 Mes ABR Día 02

Nombre y cargo que autoriza OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Bogotá D.C., Agosto 26 de 2014

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad

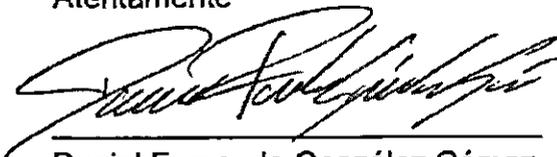
Consecutivo. 012014
Ref. Condiciones de Manejo Cuenta Bancaria

Como requisito de vinculación, estamos presentando esta carta para especificar las condiciones de manejo de la cuenta de ahorros que se está solicitando a favor de la sociedad "LOGISTICA PUBLICITARIA SAS"

El Gerente quien a su vez es el representante legal de la compañía, queda con las facultades necesarias, amplias y suficientes para que con su única firma realice todas las transacciones necesarias a que dé lugar en la operación del objeto social de la empresa Logística Publicitaria SAS

Agradeciendo su gestión

Atentamente



Daniel Fernando González Gómez
Representante Legal
Logística Publicitaria SAS
NIT. 900.761.933

2. Concepto: **01** Inscripción
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14309421230**

6. Número de Identificación Tributaria (NIT): **900761933-6** (Impuestos de Bogotá)

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** (1)
25. Tipo de documento: (1)
26. Número de identificación: (32)
27. Fecha expedición: (3/2)

Lugar de expedición: 25. País: (169) 29. Departamento: (11) 30. Ciudad/Municipio: (001)

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: **LOGISTICA PUBLICITARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: **COLOMBIA** (169) 39. Departamento: **Bogotá D.C.** (11) 40. Ciudad/Municipio: **Bogotá, D.C.** (001)

41. Dirección principal: **CL 145 A 12 20 503**

42. Correo electrónico: **logisticapublicitariasas@gmail.com**

43. Apartado aereo: 44. Teléfono 1: (2165691) 45. Teléfono 2: (3156100696)

CLASIFICACIÓN

Actividad económica:

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:			
7,3,1,0	20140819			1	2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: (5, 7, 9, 1, 1, 1, 4, 3, 5)

05- Impia, renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas régimen común informante de exogena
35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduanderos **Exportadores**

54. Código: (1-10)

55. Formas: 56. Tipo: 57. Modo: 58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. pp. Folios: (5) 61. Fecha: (20140827)

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscriba y en consecuencia corresponde exclusivamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 16 Decreto 2460 de Noviembre de 2013. Firma del solicitante: *[Firma]*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: *[Firma]*
904. Nombre: **HERNANDEZ MARLES JULIO CESAR**
085. Cargo: **Punto de Contacto Presencial**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN ENTRE
PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S. A.S Y LOGÍSTICA PUBLICITARIA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

Entre los suscritos **CARLOS HERNÁN CÁCERES CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía N° 79.363.263, actuando en nombre y representación de **PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S.A.S**, NIT 860.001.317-4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra **DANIEL FERNANDO GONZALEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 79.940.360, actuando en nombre y representación de **LOGÍSTICA PUBLICITARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, NIT 900.761.933-6 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por sus cláusulas, previas las siguientes:



CONSIDERACIONES

1. Que **EL CONTRATANTE** cuenta con un amplio portafolio de productos y servicios que provee directamente y/o que subcontrata con terceros, contando con las respectivas autorizaciones para hacerlo.
2. Que **EL CONTRATISTA** presta el servicio de comercialización de productos publicitarios en medio impreso.
3. Que las partes han establecido la conveniencia de suscribir un contrato de suministro en virtud del cual **EL CONTRATANTE** provea de manera periódica a **EL CONTRATISTA** productos y servicios de tipo publicitario para que éste la incorpore en su oferta de productos y actúe como un canal de ventas de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en la determinación de los derechos y obligaciones de cada una de las partes, relativos a la prestación del servicio de comercialización de productos publicitarios impresos y/o electrónicos que **EL CONTRATISTA** realizará a favor de **EL CONTRATANTE** y/o de quien éste designe, en el municipio de Villavicencio, Meta - Colombia. Los productos objeto de la comercialización podrán ser modificados, adicionados o suprimidos por **EL CONTRATANTE**, lo cual deberá constar por escrito que adicione el presente contrato y solo tendrá validez en tanto esté suscrito por los representantes legales ambas partes. **PARÁGRAFO.** La sola firma del presente contrato no le confiere la obligación a **EL CONTRATANTE** de entregar un determinado producto para su comercialización a **EL CONTRATISTA**, como tampoco lo obliga a suscribir los contratos tramitados por **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA. ALCANCE. 1). **EL CONTRATISTA** prestará el servicio definido en el objeto del presente contrato en el municipio de Villavicencio, Meta - Colombia, para los productos definidos en los anexos respectivos, de conformidad con las características técnicas, financieras, comerciales y jurídicas indicadas por **EL CONTRATANTE**, a las que **EL CONTRATISTA** deberá ceñirse estrictamente. 2). **EL CONTRATISTA** entiende que el presente contrato no le ha otorgado representación de **EL CONTRATANTE**, igualmente,

5. VALIDACIÓN DE CLIENTES: En el caso que por algún motivo se realice una venta con un cliente que forme parte de la Lista Clinton, tenga reportes negativos en las centrales de riesgo, deudas pendientes o malos hábitos de pago para con EL CONTRATANTE, y/o condiciones que hagan que a criterio de EL CONTRATANTE no sea un cliente apto para prestar sus servicios y/o productos, EL CONTRATANTE podrá desistir de aceptar las ordenes de publicación, sin que ello implique responsabilidad de algún tipo con el cliente ni con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, no generará comisiones y no se tendrá en cuenta en los resultados de las ventas.

6. DISPOSICIONES FINALES: El trabajo de EL CONTRATISTA se desarrollará con implementos de trabajo de propiedad del CONTRATISTA, desde las instalaciones del mismo y su ingreso a las instalaciones del CONTRATANTE será únicamente para hacer los reportes de ventas, para la entrega de material o para reuniones citadas por el supervisor del contrato del CONTRATANTE. Si eventualmente EL CONTRATANTE autoriza que el personal del CONTRATISTA preste el servicio desde las instalaciones del CONTRATANTE, esto se autoriza para efectos de facilitar el acceso del CONTRATISTA y su personal a la información requerida para la adecuada gestión del objeto contractual y de ninguna manera ello configurará indicio ni presupuesto de relación laboral entre EL CONTRATANTE y el personal del CONTRATISTA.

Los reportes de ventas deberán realizarse por el supervisor de EL CONTRATISTA al supervisor de EL CONTRATANTE, a más tardar el día 30 de cada mes de vigencia del contrato, para ser pagado en meses subsiguientes, según las condiciones especificadas en el Anexo 1 que hace parte integral de este contrato.

Leído y consentido el anterior contenido se suscribe por las partes en la ciudad de Bogota, el día primero (01) de septiembre del dos mil catorce (2014).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

CARLOS HERNÁN CÁCERES C.
C.C. N° 79.363.263
Representante Legal
PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S.A.S.


DANIEL FERNANDO GONZALEZ G.
C.C. N° 79.940.360
Representante Legal
LOGÍSTICA PUBLICITAR SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TOMA DE MUESTRAS MANUSCRITAS

Fecha de Diligenciamiento: 07 - Julio - 2020

Lugar: Bogotá. DC.

Hora: 11:14 am

Amanuense: Daniel Fernando González Gómez

Documento de identidad: 79.940.360

Edad: 42 Ocupación: Administrador

Nivel de Escolaridad: Profesional

Limitaciones Físicas: Ninguna

Limitación Visual: SI NO CUAL

Anteojos: SI NO

Condición mental: Sano

Elemento escritor: Bolígrafo Pluma Micropunta Lápiz

Color: Negro

Observaciones: Toma de muestras.

Firma Muestradante: [Firma manuscrita]
CC: 79.940.360

Perito: [Firma manuscrita]
Grafólogos Bogotá
Servicio Especializado en Peritos



CONSENTIMIENTO INFORMADO TOMA DE MUESTRAS MANUSCRITAS Y LOFOSCOPICAS

No _____

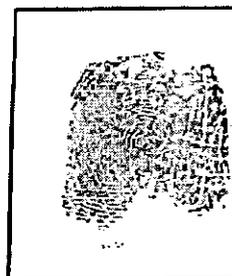
Con la firma de este documento manifiesto que Autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca la toma de muestras manuscritas requeridas para el estudio grafológico.

Firma: [Handwritten Signature]
79.940.360

Nombre: Daniel Fernando González Gómez

Identificación: 79940.360

Domicilio: Tv. 55 #108-25



I. DERECHO

Se firma en Bogotá, el 7 de Julio de 2016.
2020

NOTA: Por favor diligencie este documento en letra legible con su nombre, identificación, fecha y firma.

[Handwritten Signature]
CC. 79.940.360



Yo, Daniel F. González identificado(a) con cédula de ciudadanía numero 99.940.360 de Bogotá D.C. de manera voluntaria autorizo la presente toma de muestras para confrontación pericial.

**TOMA DE MUESTRAS MANUSCRITAS
 HOJA DE FIRMAS
 MANO DERECHA**

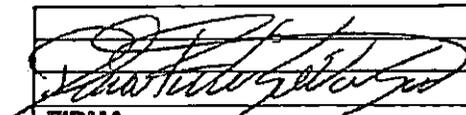
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33			
34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48			
49	50																
FIRMA																	

10	20	30	40	50	60	70	80	90	100								
FIRMA																	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33			
34	35	36	37	38	39												
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50							
FIRMA																	

10	20	30	40	50	60	70	80	90	100								
FIRMA																	

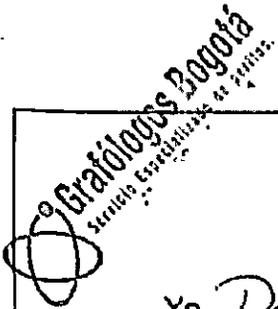
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29						
30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42					
43	44	45	46	47	48												
49	50																
FIRMA																	


FIRMA
99.940.360

FECHA: 07.07.2020



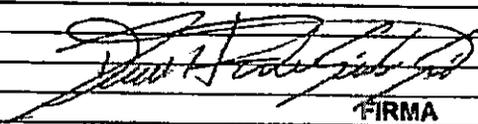
I. DERECHO

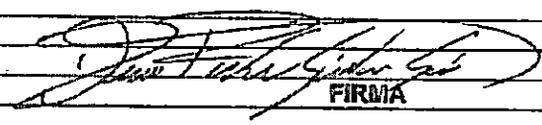


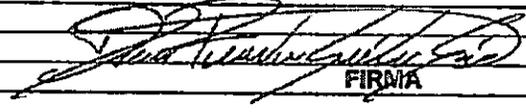
Abogaf Outsourcing FO-018
Muestras de firmas

Yo, Daniel F. González G. identificado(a) con cédula de ciudadanía número 99.940.360 de Bogotá D.C., de manera voluntaria autorizo la presente toma de muestras para confrontación pericial.

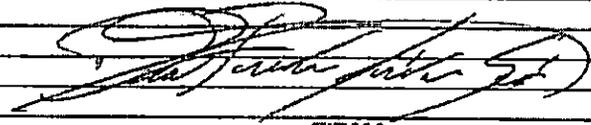
**TOMA DE MUESTRAS MANUSCRITAS
HOJA DE FIRMAS
MANO IZQUIERDA**

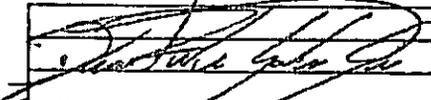

FIRMA


FIRMA


FIRMA


FIRMA


FIRMA


FIRMA 99.940.360

FECHA: 07.07.2020



L DERECHO

ESPACIO PARA FIRMAS SIN LÍNEA DE SUSTENTACIÓN

Firma No 1.

Juan Fernando Gil Gil
79.940.360

Firma No 2.

Firma No 3

Juan Fernando Gil Gil
79.940.360

Firma No 4

Firma No 5

Juan Fernando Gil Gil
79.940.360

Firma No 6

Firma No 7

Juan Fernando Gil Gil
79.940.360

Firma No 8

Firma No 9

Juan Fernando Gil Gil
79.940.360

Firma No 10





Abogaf Outsourcing FO-018
Toma de muestras manuscritas
Consentimiento Informado

HOJA PARA FIRMAS
MANO DERECHA MANO IZQUIERDA _____

[Handwritten signature]

79.940.360

[Blank signature box]

[Blank identification box]

[Handwritten signature]

79.940.360

[Blank signature box]

[Blank identification box]

[Handwritten signature]

79.940.360

[Handwritten signature]

79.940.360

[Blank signature box]

[Blank identification box]

[Handwritten signature]

79.940.360



Abogaf Outsourcing FO-018
Toma de muestras manuscritas
Consentimiento Informado

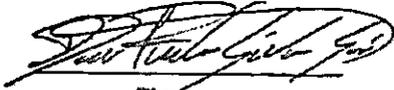
HOJA PARA FIRMAS
MANO DERECHA MANO IZQUIERDA _____



Firma



Firma



Firma



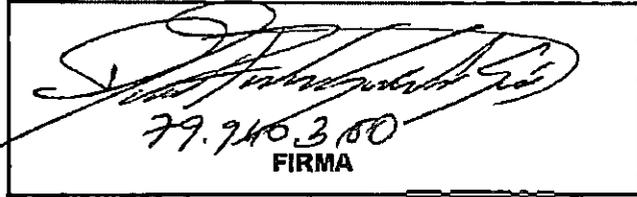
Firma



Firma



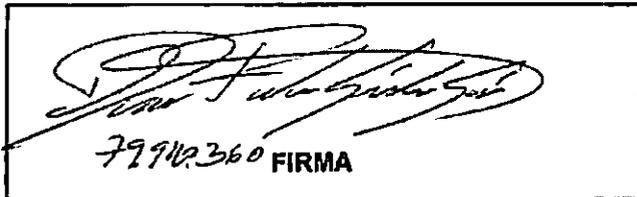
Firma



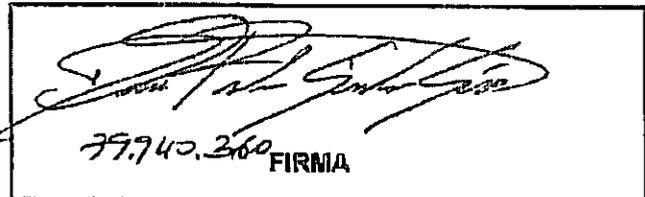
79.940.360
FIRMA



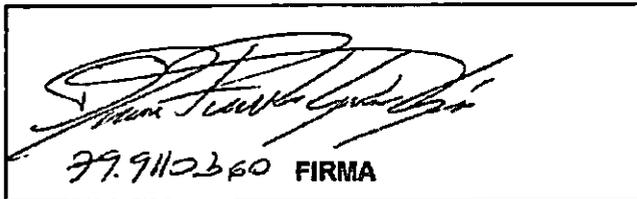
79.940.360
FIRMA



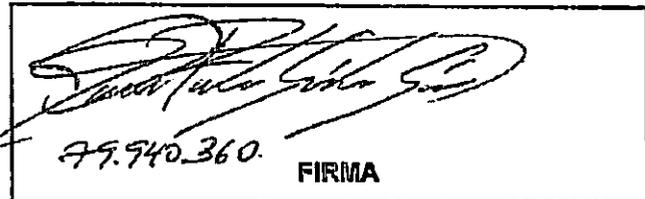
79940.360 FIRMA



79940.360 FIRMA



79.940.360 FIRMA



79.940.360 FIRMA

[Handwritten signature]
79.940.360



[Handwritten signature]
79.940.360



[Handwritten signature]
79.940.360



[Handwritten signature]
79.940.360



[Handwritten signature]
79.940.360



[Handwritten signature]
79.940.360



Grafólogos Bogotá
Servicio Especializado de peritos.

GRAFOLOGOS BOGOTA SERVICIO ESPECIALIZADO DE PERITOS

RICHARD POVEDA DAZA

Perito Grafologo Forense - Abogado Universidad Católica de Colombia
Experto en Documentos Cuestionados
Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses, Documentología y
Lofoscopia
servicioalcliente@criminalisticaforense.com

PERFIL PROFESIONAL

Abogado, examinador forense experto en documentos cuestionados desde 1.995, perito auxiliar de la Justicia ante el Consejo Superior de la Judicatura en los oficios de Grafología Forense y Dactiloscopia.

Miembro del Grupo de expertos para certificación de peritos del **GRUPO NACIONAL DE CERTIFICACION FORENSE-INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** en Diciembre de 2016.

Miembro de la **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA SIPDO CAPITULO COLOMBIA.**

Instructor en temas de fraude y falsedad documental para el sector público y privado, Grafologo de la Registraduria Nacional del Estado Civil, ISS, director de la Fundación Criminalística Forense Colombia, miembro de la Asociación Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, asesor para el sector privado y editor de los portales criminalisticaforense.com y Grafologosbogota.com.

Coordinador en diversos procesos de revisión de documentos electorales para el Alcalde de Bogota Gustavo Petro, el Alcalde de Cartagena Manuel Vicente Duque, el candidato a la Gobernación del Santander, Elecciones del Carmen de Bolívar, y Coordinador de Grafologos en la Registraduria Nacional del Estado Civil.

PERFIL ACADEMICO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Abogado grado de Honor, 2007

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Posgrado en Derecho penal y ciencias forenses, 2012.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Publica "AQUIMINDIA" DAS Curso de **especialización en Grafología Forense** junio de 1994 a julio de 1995. (1.800 horas teórico practicas) (1.200 horas prácticas en laboratorios del DAS).

Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Publica "AQUIMINDIA" DAS Curso **Especialización en Dactiloscopia**, septiembre de 1993.

Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Publica "AQUIMINDIA" DAS Curso de formación básica para **Detective Investigador** noviembre de 1992.

Cra 7 No 71 – 21 Piso 13 Torre B Quinta Camacho 1.995-2020

www.grafologosbogota.com

GRAFOLOGOS BOGOTA SERVICIO ESPECIALIZADO DE PERITOS

INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL – XXXVI Congreso Colombiano de Derecho Procesal- Pereira septiembre de 2015.

UNIVERSIDAD DE CUENCA ECUADOR – Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales – Congreso Internacional de Peritos en Documentoscopia SIPDO 2014. Octubre de 2014.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Actualización en derecho médico, mayo de 2009

UNIVERSIDAD DE GIRONA ESPAÑA PROVINCIA DE CATALUÑA Congreso de razonamiento probatorio Junio 2018

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA ESPAÑA Congreso Internacional de Peritos en Documentoscopia SIPDO Octubre 23 a 26 de 2018.

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA SIPDO III Jornada de Capacitación y actualización El Análisis Forense ante la ciencia, reflexiones epistemológicas Marzo de 2019.

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA SIPDO V Jornada de capacitación y actualización en análisis forense de documentos. Marzo de 2020

MD Forensic Consultants Seminario taller **Actualización en responsabilidad médica: Estudio forense en casos de presuntas fallas en la prestación de servicios de salud**, abril de 2009.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **Prevención de lavado de activos** septiembre de 2008

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **Prevención del fraude**, junio de 2008

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **Sistema financiero y banca**, diciembre de 2008

Asociación Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses **XIII Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**. Septiembre de 2006.

Consultoría Profesional PAL Taller Seminario **Asertividad y Solución de problemas**. Mayo de 2006.

Consulting Ltda. Taller Seminario sobre **redacción de Informes**. Octubre de 2005
Git Ltda. Seminario **Riesgo Operativo y Basilea II**. Abril de 2005.

Asobancaria Capacitación para la **Prevención, detección y Control del Lavado de Activos** febrero de 2005

Cra 7 No 71 – 21 Piso 13 Torre B Quinta Camacho 1.995-2020
www.grafologosbogota.com

GRAFOLOGOS BOGOTA SERVICIO ESPECIALIZADO DE PERITOS

COLEGIO DE ABOGADOS COLOMBIANOS Seminario sobre **Adaptación al Nuevo Sistema Acusatorio** (Ley 906 de 2004). Febrero de 2005

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES XII Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses "Sistema Acusatorio" noviembre de 2004

Incocredito IV Seminario Internacional sobre **Seguridad en la operación con tarjetas** noviembre de 2004

Incocredito Curso de **metodología de la investigación** junio de 2004

Job Management Visión Curso Taller **Decisiones efectivas y servicio al cliente Entrenamiento de Instructores Internos**. Septiembre- noviembre de 2004.

Embajada de EE. UU. **Estudio de Documentos Falsos**, agosto de 1996

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **Actualización en artes gráficas**, enero de 1996.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **Curso Básico en sistemas y computación** cuatro niveles, agosto de 1995.

Academia Nacional de Ciencias Forenses – **Simpósio de Grafología Forense**, junio de 1994.

DISTINCIONES

Diploma de honor grado de Abogado Universidad Católica de Colombia

Mención especial en la tesis de grado otorgada por concepto unánime de los jurados y aprobado por el centro de investigaciones socio Jurídicas de la Universidad Católica de Colombia.

CARGOS DESEMPEÑADOS

Entidad: **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Cargo: **Coordinador Grupo Técnicos en Grafología Forense** año 2011

Entidad: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Cargo: **Grafologo - Dactiloscopista** año 2011 Vigente

Entidad: **Fundación Criminalística Forense Colombia**

Cargo: **director, Coordinador Grupo Grafología.**

2008 a la fecha

Entidad: **Abograp Outsourcing**

Cra 7 No 71 – 21 Piso 13 Torre B Quinta Camacho 1.995-2020

www.grafologosbogota.com

GRAFOLOGOS BOGOTA SERVICIO ESPECIALIZADO DE PERITOS

Cargo: Perito en documentos cuestionados- Grafologo Forense

Año 2001 a 2006

Entidad: **ISS Instituto de seguro Social**

Cargo: Grafólogo Forense

Año 2002

Entidad: **Departamento Administrativo de Seguridad DAS**

Cargo: Detective Investigador- Perito Grafólogo- Área jurídica

Año 1992- 2014

EXPERIENCIA EN DOCENCIA

Facilitador en Documentología y Grafología Forense para el **Centro de Formación Bancaria, Fenalco, Academia Superior de Inteligencia del DAS** para el curso de alumnos detectives y ponente expositor para el curso de técnicos profesionales en Documentología y grafología forense de la Escuela Judicial e Investigaciones de la Dijn Marzo de 2019.

DECLARACION DE PERITO TITULADO-LEY 1564 Código General del Proceso ARTICULO 226

CASOS RELEVANTES – DICTAMENES ACOGIDOS POR LA AUTORIDAD

AUTORIDAD	FECHA	PARTES	RESULTADO	DOCUMENTO
Juzgado 5 Penal Cto Villavicencio. 2013-02074 Juzgado 2 Civil Cto Villavicencio 2009-0053	AÑO 2016	Rosalba Guevara María del Carmen Rodríguez Fiscalía 6 Seccional Villavicencio.	Declara probada la tacha y desestima informe de perito de la contraparte por errores en la metodología.	Letra de Cambio
Juzgado 24 Civil Cto Bogota 2015-01110	AÑO 2017 Marzo	Luz helena Guayasan	Se declara probada la tacha se desestima el dictamen de la contraparte por errores metodológicos.	Firma en documento privado
Juez Civil Cto Suli Miranda Herrera Santa Rosa de Cabal 2017-00936	AÑO 2018 Marzo	Jorge Ivan Ángel Juan Miguel Ramírez	Se demostró error en el dictamen de la contraparte y se acogieron los argumentos del estudio técnico presentado. Se sometió a nueva valoración por el INMLYCF quien confirmo los hallazgos.	Dos Pagares Análisis de firma e integridad.

Cra 7 No 71 – 21 Piso 13 Torre B Quinta Camacho 1.995-2020
www.grafologosbogota.com

GRAFOLOGOS BOGOTA SERVICIO ESPECIALIZADO DE PERITOS

Juez Civil del Circuito de Mocoa Putumayo 2020-0024	AÑO 2020	Pedro Pablo Burbano Franco Tulio Flórez	Se demostró error en el peritaje oficial se amparó el derecho vía tutela y se ordena la práctica de un nuevo dictamen pericial	Firma en documento privado
Juzgado 5 Civil del Circuito Oral Barranquilla 2018-00132	AÑO 2019	Norbey Vélez Quintero	Se acoge el dictamen por el despacho y se desestima el dictamen de la contraparte	Letra de cambio Grafología y alteraciones
Juzgado 6 Civil Cto Barranquilla 2017-00271 Tribunal Superior Barranquilla Sala Segunda Rad. 42076	AÑO 2020	Julio Cesar Olarte Juan Francisco Rondón Magistrados: Alfredo Castilla Carriña Gonzalez Jorge Maya	Se declaro probada la tacha, El Tribunal se aparta de las conclusiones del perito oficial y acoge en todas su partes el dictamen de parte presentado	Alteración aditiva en letra de cambio
Juzgado 4 Civil Cto Villavicencio. 2017-0018200 Ejecutivo Singular	AÑO 2019	Previsora S.A contra Comercializadora de materiales.	Se proba la tacha de falsedad, y desestima dictamen pericial de parte presentado por la Previsora	Pagare
Juzgado 6 Administrativo Oral Cali	AÑO 2019 Agosto	Luis Nicólar Quintero vs Supernofariado	Se Probo la suplantación de identidad análisis de firmas huellas y cédula	Poder Escritura Publica
Juzgado 16 Civil Cto Verbal Declarativo 2016-00573	AÑO 2019	Inversiones Pinzon León SAS vs iban Fdo Mejia	Análisis de E. Publica Notaria 30 de Bogota se comprobó falsedad en firmas y huellas.	Escritura Publica

OTROS CASOS COMO PERITO DE PARTE

Juzgado o despacho	Nombre de las partes	Proceso	Clase	Clase de dictamen materia
12 laboral Bta	Cristina Pérez Vs Grazilgraph	2014-00522	Ordinario	Documentología
Tribunal Superior Sala Civil	Clara Trujillo Vs Carolina Roa	2011-195-02	Ordinario	Grafología
10 laboral	Independence Drilling Vs	2009-455	Ordinario	Grafología

Cra 7 No 71 – 21 Piso 13 Torre B Quinta Camacho 1.995-2020
www.grafologosbogota.com

GRAFOLOGOS BOGOTA SERVICIO ESPECIALIZADO DE PERITOS

	Hernando Macías			
8 civil Cto Descongestión	Myriam Ramírez Vs Dorautos	2011-062	Ordinario	Grafología
Defensoría del Pueblo O.E. A	José Eliseo Pinilla Vs Fiscalía	2000600037	Acción Revisión	Grafología
Fiscalía 1 Delegada ante Tribunal del Distrito B/manga.	Carlos Sarmiento	294.170	Recurso	Grafología
Juzgado Promiscuo del Circuito Puerto Carreño Vichada	Álvaro Salazar Hincapié	2009-00022	Recurso	Grafología
Juzgado 71 Civil Mpal de Bogotá	Mary Yamitza Torres Vs Raúl Páez Amezquita	2005-1966	Ratificación	Grafología
Dirección Nacional Anticorrupción FGN	Aviatek	2015-00027	Ratificación	Documentología
Fiscalía Seccional Sogamoso Boyacá	Richard Javier Arévalo - Elsa Marina Fernández	2012202758	Perito	Grafología
Juez Civil del Circuito Sevilla Valle	Julio Cesar Sánchez Vs María Fernanda Gonzalez	201300039	Perito	Documentología
Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal	Guillermo Quintero Colmenares Fraude Procesal M.P J. JOAQUIN URBANO	201100289	Perito	Grafólogo
Juzgado Advo Oral Barranquilla	Fontalvo Villalobos	2013-00164	Perito	Grafólogo
23 Civil Circuito Bogotá	Augusto Cadena Ramírez vs Oliva Cardona	2015-554	Perito	Grafólogo
Juzgado 4 Civil Cto Sincelejo	Torres Gaona Vs Dominga Cordoba	2006-00067	Perito	Grafólogo

Cra 7 No 71 -- 21 Piso 13 Torre B Quinta Camacho 1.995-2020
www.grafologosbogota.com

GRAFOLOGOS BOGOTA SERVICIO ESPECIALIZADO DE PERITOS

Juzgado Primero Civil Municipal Calarcá Quindío	Ramiro de Jesús Álvarez Vs Libardo de Jesús Giraldo	2015-00498	Perito	Grafólogo
Tribunal de Arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá	Bavaria Versus Pedro Julio Peña	2015-039	Perito	Grafólogo
Tribunal Advo de Bolívar Nulidad	Elecciones Carmen de Bolívar	201600007	Perito	Grafólogo
Corte Suprema de Justicia Extradición Ciudadano Colombiano	Robert Tulio Cuero	2016-229	Perito	Lofoscopia Grafología
Juzgado Segundo Administrativo Sogamoso	Oscar Pinzón Ramírez	2015-326	Perito	Grafología

Artículos relacionados con mi actividad como perito:

1. **Periódico de la Universidad Nacional del 12 de abril de 2015.** (Maestría en Matemática aplicada en asuntos de revisión de firmas)
<http://www.unperiodico.una.edu.co/dper/article/veracidad-de-firmas-con-precision-matematica.html>
2. **Revista Huellas de la Fiscalía General de la Nación agosto de 2014: Maestros del fraude Pagina 10.**
http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Huellas-83_Web.pdf
3. **Revista infolaft (lavado de activos y financiación del terrorismo) La grafología aliada en la prevención del fraude-febrero de 2015.**
<http://www.infolaft.com/es/art%C3%ADculo/la-grafolog%C3%ADa-forense-aliada-en-prevenci%C3%B3n-del-fraude>
4. **Proceso de Revisión de firmas en la Registraduría Nacional del Estado Civil**
 Video Institucional de la entidad.
<https://www.youtube.com/watch?v=KbmYtZ09qfk>

Cra 7 No 71 – 21 Piso 13 Torre B Quinta Camacho 1.995-2020
www.grafologosbogota.com

GRAFOLOGOS BOGOTA SERVICIO ESPECIALIZADO DE PERITOS

6. Las Huellas Falsas en el caso Arango Bacci

<http://www.grafologosbogota.com/cotejodehuellas.html>

7. La labor del Grafólogo en el caso de alias "Raúl Reyes"

<http://www.criminalisticaforense.com/notiforensescolombia.html>

8. Escrituras Falsas. que hacer en caso de que le vendan su propiedad sin su consentimiento.

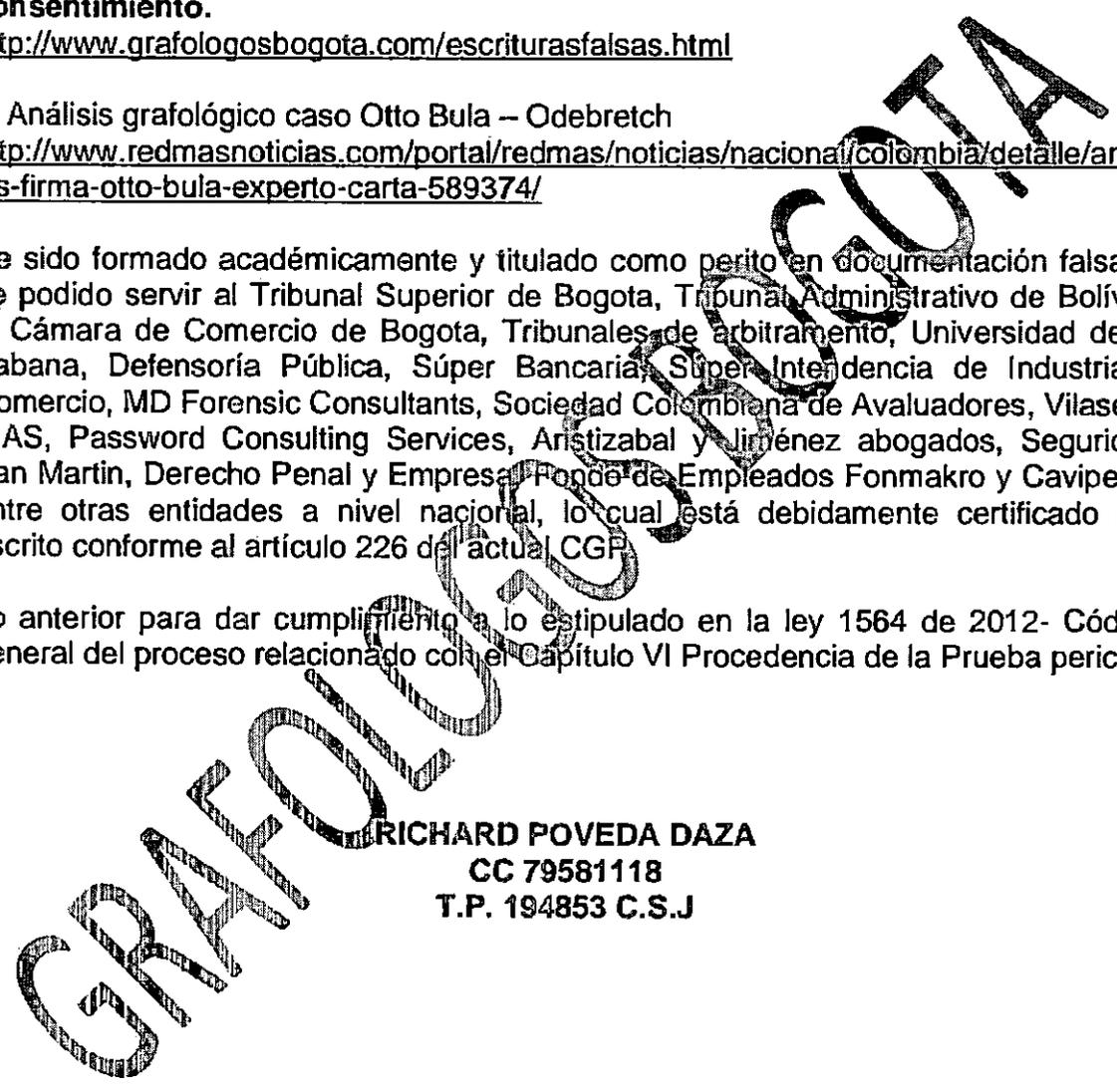
<http://www.grafologosbogota.com/escriturasfalsas.html>

9. Análisis grafológico caso Otto Bula – Odebretch

<http://www.redmasnoticias.com/portal/redmas/noticias/nacional/colombia/detalle/analisis-firma-otto-bula-experto-carta-589374/>

He sido formado académicamente y titulado como perito en documentación falsa, y he podido servir al Tribunal Superior de Bogota, Tribunal Administrativo de Bolívar, la Cámara de Comercio de Bogota, Tribunales de Arbitramento, Universidad de la Sabana, Defensoría Pública, Súper Bancaria, Súper Intendencia de Industria y Comercio, MD Forensic Consultants, Sociedad Colombiana de Avaluadores, Vilaseca S.A.S, Password Consulting Services, Aristizabal y Jiménez abogados, Seguridad San Martín, Derecho Penal y Empresa Fondo de Empleados Fonmakro y Cavipetrol entre otras entidades a nivel nacional, lo cual está debidamente certificado por escrito conforme al artículo 226 del actual CGP.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1564 de 2012- Código general del proceso relacionado con el Capítulo VI Procedencia de la Prueba pericial.



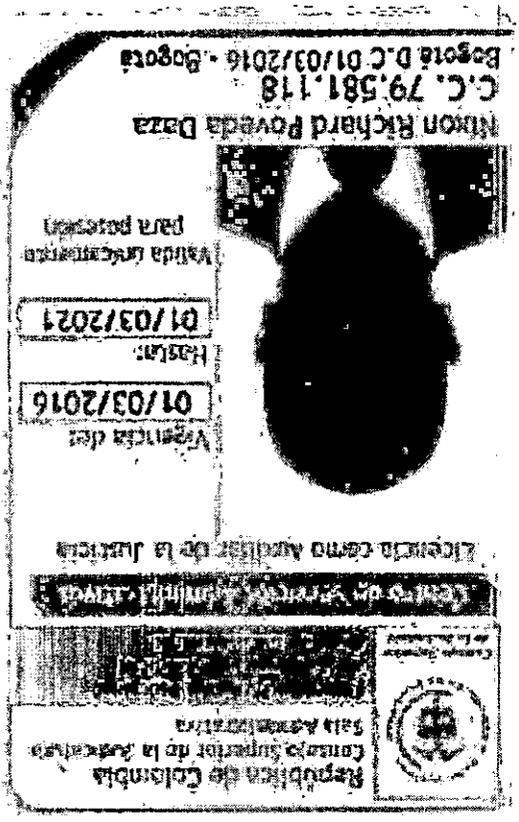
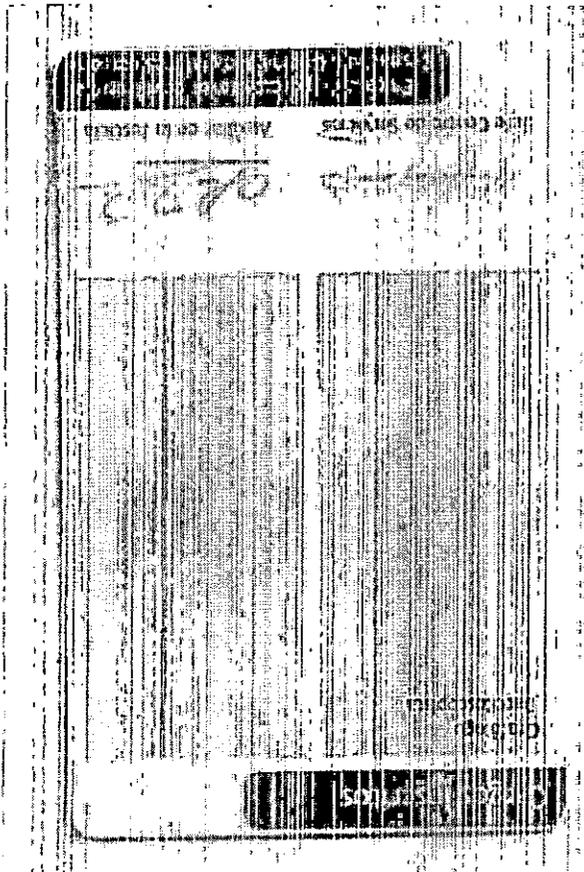
RICHARD POVEDA DAZA

CC 79581118

T.P. 194853 C.S.J

Cra 7 No 71 – 21 Piso 13 Torre B Quinta Camacho 1.995-2020

www.grafologosbogota.com



MLPG abogado

Carrera 4 No. 18 - 50 ofi 607

Teléfono 313 475 66 29

mllopezgil@gmail.com

Señora:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Proceso No.: 11001400300420180031000
Demandante: MARIA NUBIA QUEVEDO CUBILLOS
Demandados: DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ Y OTRO

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, actuando como apoderado del demandado DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ, por medio del presente escrito me permito allegar el dictamen pericial que fue anunciado como prueba en la contestación de la demanda y cuyo estudio para su elaboración fue autorizado mediante auto de fecha 3 de agosto de 2020.

Dicho trabajo pericial fue elaborado por el perito NIXON RICHARD POVEDA DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.581.118 y T.P. No. 194.853 auxiliar de justicia, inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura en los oficios de grafología y dactiloscopia y junto a él se adjuntan cada uno de los documentos utilizados para su elaboración, la hoja de vida del auxiliar de justicia y copia de su licencia profesional.

De la señora Juez, Atentamente,



MIGUEL LEONARDO LOPEZ GIL
C.C. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. 251.462 del C. S. de la J.
mllopezgil1@gmail.com

No. Mec.A. 026-20200	USO EXCLUSIVO PARA ORGANISMOS DEL ESTADO						
	N° CASO						
	Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo	
INFORME DE LABORATORIO SOBRE PERICIA GRAFOTECNICA¹ y LOFOSCÓPICA							

Referencia: Caso Número IGP 026-2020

Fecha de elaboración del presente informe: Septiembre 24 de 2020

DESTINO DEL INFORME:

Señores

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D.C.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR. MÍNIMA CUANTÍA**

Demandante: **MARÍA NUBIA QUEVEDO CUBILLOS**

Demandados: **ECCE HOMO AYALA ASCENCIO**

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ

Radicación: **201800310**

En mi condición de perito de parte² debidamente titulado, inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura, con tarjeta vigente hasta el 01 de marzo de 2021, presento el resultado del dictamen pericial rendido sobre una (1) Letra de Cambio que reposa en el **JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D.C**, bajo el Radicado Número **20180031000**, como base del Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía, adelantado por **MARÍA NUBIA QUEVEDO CUBILLOS** contra **ECCE HOMO AYALA ASCENCIO** y **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**.

1. OBJETO DE LA DILIGENCIA:

1.1. Llevar a cabo estudio técnico pericial para establecer, si la firma y la impresión dactilar obrantes en la **LETRA DE CAMBIO**, suscrita en la ciudad de Bogotá D.C, el 07 de septiembre de 2016, por valor de Diez Millones de Pesos Mcte (\$10.000.000), y atribuidas al señor **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ, SON O NO UNIPROCEDENTES**, frente a los elementos tomados como patrones de comparación.

2. DESCRIPCIÓN PRECISA DEL DOCUMENTO CUESTIONADO:

Consiste en una **LETRA DE CAMBIO** en original, en Formato Preimpreso, Formas Continuas Minerva. Número **LC-2118652108**, fechada en la ciudad de Bogotá. D.C., el 07 de septiembre de 2016, que contiene la signatura y dactilograma atribuidos a **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.940.360 de Bogotá. D.C. Firma estampada mediante útil escritor de tinta oscura, en la Casilla **ACEPTADA (Girador) renglón 1**; suscrita a la orden de la señora **MARÍA**

¹ Sentencia 20090013002 Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, de agosto 06 de 2014, Radicado interno 19297 MP Hugo Fernando Bastidas Bárcenas. La grafología forense es una especialidad en la cual se examinan los textos manuscritos y las firmas o grafías para determinar su Uniprocedencia, autenticidad o falsedad. A su vez la documentoscopia designa "la disciplina relativa a la aplicación práctica y metódica de los conocimientos científicos, teniendo como objetivo verificar la integridad y autenticidad o determinar la autoría de los documentos"

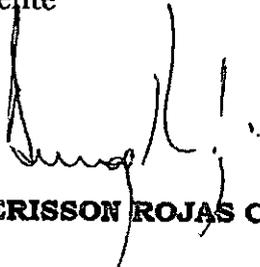
² Adjunto mi declaración de perito Grafólogo Forense conforme a la ley colombiana Artículo 226 CGP (Código General del Proceso).

propuesto por el demandado a fin de que revise el expediente y conceder termino prudencial para rendirlo.

2. Solicito muy comedidamente desde ya citar al perito MIGUEL LEONARDO GIL a la audiencia respectiva a fin de interrogarlo acerca de su idoneidad, imparcialidad si la hubo y sobre el contenido del dictamen.

Agradezco su atención

Atentamente



DIEGO ERISSON ROJAS CLAVIJO

C.C. 79.897.628 de Bogotá

T.P. 128.602 del C S de la J.

84

MEMORIAL

IBARRA SAN DIEGO <ibarrasandiegoconsultores@gmail.com>

Mar 6/10/2020 8:03 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (283 KB)

pdf2.pdf;

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400308120180031000

Hoy **06** de octubre de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito. Se anexa dictamen de un perito grafólogo. También ingresa con el escrito de la parte demandante. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

CONSTANCIA DEL TRASLADO del traslado de las
excepciones presentada por la parte demandada 2018
00310.

FIJADO: 30 de septiembre de 2021
EMPIEZA: 01 de octubre de 2021 a las 8 A.M.
VENCE: 14 de octubre de 2021 a las 5 P.M.



EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.